



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
DISTRITO DE SUCRE**

Sincelejo, mayo veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Acción Ejecutiva Conciliación Parcial
Radicación No. 70001 – 33 – 33- 002 – 2017 -00088 -00
Ejecutante: Astrid Solano Jiménez
CC No. 64.569.669
Ejecutado: Hospital Universitario de Sincelejo

Encontrándonos en el momento para librar mandamiento de pago, se observa que existe el art. 299 de la Ley 1437 de 2011, que remite en al Código General del Proceso art. 422 y s.s..

- ✦ Al efecto, la documentación aportada: Copia auténtica clara, legible y completa del acta de conciliación judicial, con su constancia de ejecutoria y fiel copia tomada de su original, el transcurrir más de 10 meses de ejecutoriado el acto judicial¹ y aunado a que verificada la cuantía es de la presente competencia, hacen viable dictar el mandamiento por los valores que constan en el acta de conciliación, los cuales, se tienen incorporados al presente mandamiento de pago y sobre ellos, ha de consultarse para su cancelación y fijación de interés.
- ✦ Por último, el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 en su inciso cuarto, señala que tres meses desde la ejecutoria de la providencia, que apruebe la conciliación, sin que el beneficiario hoy ejecutante, haya solicitado el cumplimiento de lo pactado, cesará la causación del interés desde entonces hasta cuando se presente la solicitud, es decir, se ejecutorió el acto aprobatorio judicial el día 12 de enero de 2013² y se presentó la solicitud de cumplimiento al ejecutado el 7 de junio de 2016³. Lo que ocasionará que el interés moratorio rija para el caso desde el 7 de junio de 2016 en adelante.

Para ello, se procedió a analizarse conforme al artículo 430 ibíd., evidenciándose la viabilidad en el ordenar la orden de pago:

Por lo que se procede a

RESOLVER.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de la Parte Ejecutante **ASTRID SOLANO JIMENEZ** CC No. 64.569.669 contra la parte Ejecutada **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**, por el capital de **diez millones setenta y un mil quinientos veintidós pesos (\$10.071.500)** observando en la mora lo descrito en la norma referenciada anteriormente, esto es, que inicia **desde el 7 junio de 2016** hasta la fecha en que se haga efectivo el pago – los valores individuales que arrojan

¹ Folios 1- 22 Cuaderno Principal.

² Folio 11 Cuaderno Principal.

³ Folio 8 Cuaderno Principal.

G

el monto total se consultan dentro del acta de aprobación de conciliación extrajudicial, al ser conceptos diferentes que lo conforman-.

SEGUNDO: Se ordena Ejecutar el artículo 199 de la Ley 1437/2011 en concordancia con el artículo 612 del CGP, para que el Ejecutado vencido los veinticinco (25) días desde la última notificación, pague la obligación cobrada dentro de los cinco (5) días siguientes y conteste, ejerza su defensa, aporte pruebas y demás dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los veinticinco (25) días desde la última notificación.

Se le autoriza a la Secretaría para que de no tener en nuestros archivos la dirección electrónica del ejecutado, le oficie y requiera a éste.

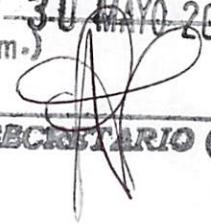
TERCERO: Notificar a los demás sujetos procesales que de Ley correspondan y por el procedimiento establecido en la Ley 1437/2011 y el Código General del Proceso.

CUARTO: En cumplimiento del Acuerdo 2552 de 2004 art. 2 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 1º de la Ley 954 de 2005, se fija los gastos del proceso en ochenta mil pesos (\$80.000) para que se cancele por la parte Ejecutante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente admisorio a ésta (Ejecutante). Los cuales, hacen parte del artículo 317 del C.G.P. Desistimiento Tácito.

Reconózcase como apoderado del ejecutante al Dr. OSCAR EMILIO LORA ESPITIA CC No.10.933.427 y TP No. 238.212 del C. S de la J. en los términos y facultades conferidas al folio 7

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SIBCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. 056 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 30 MAYO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)